



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 033 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 03 MAR. 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 002-CESP/2016 y Cartas N° 075, 076, 077, 079, 080 y 081-OI/2016, de la empresa ODIN INGENIEROS S.R.L., Informes N° 023, 039, 071 y 088-2016-GRCUSCO/GGR-ORSLTPI/LSTP de la Inspectoría de Obra, Informes N° 002, 013 y 016-2016-GR CUSCO /GGR -ORSLTPI/COXC/YMM, de la Analista de Obras de la Coordinación de Obras por Contrata, Informes N° 008 y 057-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC del Analista Contable, Informe N° 062-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, Informe N° 395-2016-GR CUSCO/ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, Cartas N° 100, 131, 241, 266 y 326-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI e Informe N° 559 -2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Memorandum N° 81-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1125-2014-GR CUSCO/PR de fecha 18 de julio del 2014 se aprueba el Expediente Técnico de la Obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas, Cusco - I.E.I. N° 56291 Pisquicocha", con un presupuesto total de S/ 2'009,074.06 (Dos Millones Nueve Mil Setenta y Cuatro con 06/100 Soles) por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta - Contrata;

Que, como resultado del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 012-2014-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 108-2014-GR CUSCO/GGR en fecha 14 de noviembre del 2014, para la Ejecución de Obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas, Cusco - I.E.I. N° 56291 Pisquicocha", con el contratista empresa ODIN INGENIEROS S.R.L. por el monto total de S/ 1'731,661.50 Un Millón Setecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 50/100 Soles) incluido I.G.V., y con el plazo de ejecución de obra de 150 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, durante el proceso constructivo de la Obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas, Cusco - I.E.I. N° 56291 Pisquicocha", no se aprobaron Adicionales de Obra ni Deductivos, sin embargo se ha otorgado al contratista un Adelanto Directo por el monto de S/ 346,332.00 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Dos con 00/100 Soles) y se tramitaron tres Ampliaciones de Plazo según el detalle siguiente:

PETICIONES	RESOLUCIÓN	FECHA	ESTADO
Ampliación de Plazo N° 01	R.E.R. N° 259-2015-GR CUSCO/GR	13.05.2015	Inadmisible
Ampliación de Plazo N° 02	R.E.R. N° 574-2015-GR CUSCO/GR	16.07.2015	Improcedente
Ampliación de Plazo N° 03	R.E.R. N° 814-2015-GR CUSCO/GR	31.08.2015	Improcedente

Que, en fecha 26 de noviembre del 2015, la Entidad y el Contratista suscribieron el Acta de Conciliación N° 216-2015-TRAHE suscrito por las partes, en el que se establecen los siguientes acuerdos: **LA ENTIDAD SE COMPROMETE A:** 1) Dejar sin efecto la Carta Notarial N° 50-2015-GRCUSCO/GGR, a través del cual comunica la Resolución de Contrato; 2) Recepcionar la Obra, según el procedimiento previsto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, antes o una vez firmada el Acta de Conciliación; 3) realizar el pago del saldo de valorización una vez firmado el Acta de Conciliación; 4) Realizar la devolución de garantías de Adelanto Directo de acuerdo a los alcances del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 5) Emitir la Resolución que aprueba la liquidación de Contrato de obra de acuerdo a los alcances del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:** 1) Aceptar los contenidos de la Carta N° 265-2015-GRCUSCO/GRR, a través del cual se comunica la improcedencia de paralización de obra; 2) Reconocer y aceptar la penalidad por Inasistencia del Residente de Obra



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



equivalente a 10 días calendario, autorizando se afecte dicha penalidad en el saldo de valorización pendiente de pago más próxima; 3) Reconocer y aceptar la Penalidad por Mora equivalente al 10% del monto de contrato por 22 días calendario, autorizando se afecte dicha penalidad, en el saldo de valorización pendiente de pago más próxima; 4) Asumir el pago de la Supervisión, equivalente a máximo de un (01) mes de trabajo, ya que esta trabajó durante el mes que se dio la paralización, cuyo monto asciende a S/ 8,291.40, autorizando se efectué dicho pago en el saldo de valorización, 5) Desistirse de los procesos de arbitraje y todas sus pretensiones en el plazo de 05 días calendario de firmada el Acta de Conciliación,

Que, en la ejecución de obra se ha aplicado las penalidades referidas en el Acto Conciliatorio mencionado en el párrafo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Penalidad por Mora 10% MC-Art. 165 del RLCE (22 d.c)	S/. 173,166.15
Penalidad por Inasistencia de Residente de Obra x 10 d.c.	S/. 86,583.08
Pago de la Supervisión equivalente a máximo de(01) mes de trabajo-paralización	S/. 8,291.40
Total (Acta de Conciliación N° 218-2015-TRAHE)	S/. 268,040.63

Que, resulta necesario precisar que la Penalidad por Mora, regulada en el artículo 165 del Reglamento, se aplica al Contratista cuando "éste se retrasa injustificadamente en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato", la misma que se encuentra vinculada a la aplicación del artículo 192° del Reglamento, para el caso de la extensión del pago de los servicios de supervisión, sin embargo, el Acta Conciliatoria en mención, señala en su ítem 4), como máximo reconocimiento por parte de Contratista, 01 mes de pago de la Supervisión por paralización;

Que, tratándose de contratos de ejecución de obras, el contrato culmina, con la Liquidación de Obra, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse Resolución o acuerdo, debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la Liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. **El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato**, así lo establece el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, aplicable ultractivamente para el presente caso;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Asimismo, en el caso de obras contratadas bajo el sistema a Precios Unitarios la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. El tanto que el artículo 212° establece que **luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo**; y el artículo 213° dispone que, con la liquidación el Contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2015-GR CUSCO/PR de fecha 16 de Enero de 2015, se conformó el Comité de Recepción de Obras ejecutadas por el Gobierno Regional del Cusco en las Modalidades de ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta, el mismo que llevó a cabo el acto de recepción de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas, Cusco - I.E.I. N° 56291 Pisquicocha", en fecha 22 de Enero de 2016, procediendo a realizar la verificación, inspección y recepción de la obra con la conformidad de dicho Comité designado para este efecto, determinando que la totalidad de las partidas ejecutadas cumplen con lo establecido en los planos, metrados y especificaciones técnicas de acuerdo al Expediente Técnico, comprobándose la buena calidad de la ejecución de obra;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que mediante Informe N° 057-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC de fecha 21 de octubre del 2016 el Analista Contable de la Coordinación de Obras por Contrata, detalla que los pagos realizados al contratista ODIN INGENIEROS S.R.L., ascienden al monto de S/ 1'793,977.28 (Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta y Siete con 28/100 Soles) monto que es corroborado por el Informe N° 395-2016-GR CUSCO/ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración de fecha 27 de octubre de 2016;

Que, mediante Carta N° 002-CESP/2016 de fecha 04 de marzo del 2016 signado con Expediente N°5852 de trámite documentario, la empresa ODIN INGENIEROS S.R.L. presenta a la Entidad, el Expediente de Liquidación de correspondiente a la Ejecución de la Obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas, Cusco - I.E.I. N° 56291 Pisquicocha", en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, documentación que fue derivada a la Inspectoría de Obra para su pronunciamiento, quien mediante Informe N° 023-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/LSTP de fecha 22 de marzo del 2016, observa la liquidación señalando que el costo total de la obra asciende a la suma de S/1'786,859.03 Soles (Un Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 03/100 Soles) incluido I.G.V., y como saldo a favor de la Entidad la suma de S/ 93,701.31 (Noventa y Tres Mil Setecientos Uno con 31/100 Soles) incluido I.G.V., recomendando devolver los actuados para que el contratista levante las observaciones, dicho informe fue corroborado por el Informe N°002-2016GRCUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/YMM de fecha 29 de abril del 2016 de la Analista de Obras de la Coordinación de Obras por Contrata, por lo que mediante Carta N°100-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 02 de mayo del 2016 se notificó al Contratista las observaciones referidas, en ese sentido la empresa ODIN INGENIEROS S.R.L. a través de Carta N° 075- OI/2016 de fecha 17 de mayo del 2016 levanta las observaciones a la liquidación de obra y manifiesta estar de acuerdo con el recálculo del monto de la liquidación del contrato de obra, sin embargo señala que no se ha considerado el monto de saldo de Valorización N° 007 por un monto de S/ 62,315.95 (Sesenta y Dos Mil Trescientos Quince con 95/100 Soles) por lo que el monto a favor de la Entidad ascendería a S/ 31,385.36 (Treinta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 26/100), dicha carta fue remitida a la Inspectoría de obra quien mediante Informe N° 039-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/LSTP de fecha 23 de mayo del 2016 señala que el contratista no ha cumplido en levantar las observaciones en su totalidad y otros; el Contratista con Carta N° 076-OI/2016 de fecha 30 de mayo del 2016 pone de conocimiento de la Entidad que la Carta N° 075- OI/2016 de fecha 17 de mayo del 2016 contenía un monto errado, debiendo ser considerado como saldo a favor de la Entidad el monto de S/ 93,701.31 (Noventa y Tres Mil Setecientos Uno con 31/100 Soles), mediante Carta N° 131-2016 GRC CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 01 de junio del 2016, la Entidad comunica al Contratista que deberá presentar documentación complementaria pendiente reiterando las observaciones realizadas por la Inspectoría de Obra; es así que mediante Carta N° 77-OI/2016 de fecha 01 de setiembre del 2016 el contratista presenta el expediente de liquidación final de obra, adjuntado la documentación complementaria faltante;

Que, mediante Informe N° 013-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/YMM de fecha 12 de setiembre del 2016, la Analista de Obras de la Coordinación de Obras por Contrata, recomienda proseguir con la Liquidación Técnica Financiera, concluyendo que hay un saldo a favor de la Entidad que asciende a la suma de S/ 93,701.31 (Noventa y Tres Mil Setecientos Uno con 31/100 Soles) incluido I.G.V., por lo que mediante Carta N° 241-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 09 de setiembre del 2016, la Entidad solicita al Contratista que realice la devolución del saldo a favor de la Entidad del monto de S/ 93,701.31 (Noventa y Tres Mil Setecientos Uno con 31/100 Soles) incluido I.G.V. por consentimiento de la liquidación del Contrato de Obra de acuerdo al desagregado detallado en esta; por lo que mediante Carta N° 079-OI/2015 de fecha 19 de setiembre del 2016 el Contratista comunica que ha realizado el depósito del saldo a favor de la Entidad adjuntando copias de los comprobantes de depósito, de acuerdo al siguiente detalle: 1) El monto de S/ 86,583.08 (Ochenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Tres con 08/100) se depositó en la Cuenta N° 161-031305 del Banco de la Nación con el comprobante de pago - 0205425 0700 0700 0173 y 2) El monto de S/ 7,118.56 (Siete Mil Ciento Dieciocho con 56/100 Soles) se depositó a través del formato T-6 del Tesoro Público N° 15000705, con el Comprobante de Pago- 0989581 0970 0970;

Que, mediante Informe N° 071-2016GRCUSCO/GGR-ORSLTPI/LSTP de fecha 04 de octubre del 2016, la Inspectoría de Obra implementa las observaciones realizadas mediante Memorandum N° 200-2016 GR CUSCO/ORSLTPI/COXC de fecha 03 de diciembre del 2016,





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



referente a la Conciliación Financiera manifestando que hay una variación en el Contrato Principal, el monto Autorizado y Pagado, observándose que existe una diferencia de S/ 0.15 sin I.G.V. y con I.G.V. una diferencia de S/ 0.18 como se observa en el cuadro de liquidación de cuentas, así mismo concluye que el monto a cargo del contratista es la suma de S/ 93,701.49 (Noventa y Tres Mil Setecientos Uno con 49/100 Soles) y el monto del costo final del contrato es de S/ 1'786,859.02 Soles (Un Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 03/100 Soles), así mismo el contratista realizó la devolución a la Entidad de la suma de S/ 93,701.31 (Noventa y Tres Mil Setecientos Uno con 31/100 Soles); señalando que el monto a depositar por el contratista debió ser monto de S/ 86,583.08 (monto facturable penalidad pendiente) y el monto de S/ 7,118.75 (monto no facturable) existiendo una diferencia de S/ 0.19 (Cero con 19/100 Soles) saldo a favor de la Entidad, por lo que mediante Carta N° 266-2016 GR CUSCO/GR-ORSLTPI de fecha 05 de octubre del 2016, la Entidad solicita al contratista rectificación y consentimiento de la liquidación del Contrato de Obra por un monto de S/ 93,701.49 (Noventa y Tres Mil Setecientos Uno con 49/100 Soles) a favor de la Entidad, monto que requiere una carta de aceptación del Contratista por la diferencia de S/ 0.19 (Cero con 19/100 Soles) que modifica el consentimiento de la Carta N° 076-OI/2016 del 30 de mayo del 2016, por lo que mediante Carta N° 080-OI/2016 de fecha 18 de octubre de 2016 el Contratista DA SU CONSENTIMIENTO al monto final del Contrato indicado por la Entidad y el monto a favor de la Entidad por la suma de S/ 93,701.49 soles (Noventa y Tres Mil Setecientos Uno con 49/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 016-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COxC/YMM de fecha 21 de octubre del 2016, la Analista de Obra de la Coordinación de Obras por Contrata, señala que el monto del contrato corresponde a S/ 1'731,661.50 (Un Millón Setecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta Uno con 50/100 Soles) incluido I.G.V., sin embargo la tramitación de las valorizaciones efectuadas por la Entidad, fue realizada con un monto de S/ 1'731,661.68 (Un Millón Setecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta Uno con 68/100 Soles) incluido I.G.V., con una diferencia de 0.18 céntimos, que corresponde a un pago indebido al Contratista, y el monto total pagado según D.S. N° 011-79-VC, corresponde a S/ 1,793,977.59 (Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta y Siete con 59/100 Soles), expresada con aproximación al milésimo, sin embargo en la conciliación financiera presenta un monto de S/ 1'793,977.28 (Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta y Siete con 28/100 Soles), con una diferencia de 0.31 céntimos, la diferencia en mención está siendo deducida por redondeo, adecuándose al monto de la conciliación financiera, concluyendo que HA SIDO CONSENTIDA LA RECTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA POR EL CONTRATISTA mediante Carta N° 080-OI/2016 de fecha 18 de octubre del 2016 por el monto de S/ 93,701.49 (Noventa y Tres Mil Setecientos Uno con 49/100 Soles) incluido I.G.V. a favor de la Entidad, así mismo determina que con las deducciones de los pagos realizados por el Contratista existe un saldo a favor del Contratista que asciende a la suma de S/ 0.15 (Cero con 15/100 Soles) dicho monto no es facturable por representar la devolución de Adelanto Directo, montos que han sido validados y aprobados por el Inspector de Obra mediante Informe N° 088-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/LSTP de fecha 06 de diciembre del 2016, quien declara su CONSENTIMIENTO sobre dicha liquidación, a lo que finalmente el contratista a su vez consiente los montos referidos mediante Carta N° 081-OI/2016 de fecha 21 de diciembre del 2016;

Que, con Informe N° 002-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COxC/YMM de fecha 29 de abril del 2016, Informe N° 013-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/YMM de fecha 12 de setiembre del 2016 e Informe N° 016-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/YMM de fecha 21 de octubre del 2016, emitidos por la Analista de Obras de la Coordinación de Obras por Contrata, corroborados por el Informe N° 062-2016-GR CUSCO-GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal, precisan lo siguiente: i) El contratista ODIN INGENIEROS S.R.L. ha dado inicio a la ejecución de la obra en fecha 13 de febrero del 2015, concluyendo el 13 de noviembre del 2015, en un plazo de 273 días calendario. ii) Se ha otorgado al Contratista un ADELANTO DIRECTO por el monto de S/ 346,332.00 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Dos con 00/100 Soles); incluido I.G.V. el cual ha sido amortizado en su totalidad. lii) Se aplicó al Contratista PENALIDADES que ascienden a la suma total de S/ 268,040.63 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Cuarenta con 63/100 Soles). iv) El COSTO FINAL DE OBRA asciende al monto S/ 1'786,859.02 (Un Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 02/100 Soles) incluido el I.G.V. producto de la liquidación del contrato de obra; v) Se establece como saldo a favor del Contratista la suma de S/ 0.15 (Cero con 15/100 Soles) saldo no facturable, incluido I.G.V., producto de la Liquidación del Contrato de Obra;

Que, mediante Informe N° 062-2016-GR CUSCO-GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha 26 de diciembre del 2016, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, recomienda tramitar la aprobación de la liquidación del Contrato N° 108-2014-GR CUSCO/GGR





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



correspondiente a la ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas, Cusco - I.E.I. N° 56291 Pisquicocha", mediante acto resolutivo toda vez que la Liquidación del Contrato de Obra se halla sustentado de manera técnica y cuenta con la conformidad del Contratista, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE LIQUIDACION DE CUENTAS

"INSTALACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERV. EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II DE LAS I.E.I. CREADAS OBRA LOS AÑOS 2011-2012 DE LOS DISTRITOS DE LIVITACA, CHAMACA, VELILLE, CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" I.E.I. 56291 PISQUICOCHA						
PROPIETARIO I.E.I. 56291 PISQUICOCHA UBICACION CUSCO - CHUMBIVILCAS - LIVITACA - PISQUICOCHA CONTRATISTA ODIN INGENIEROS S.R.L. RESIDENTE DE OBRA DEL 01/04/15 ARG° TITO LASTARRIA RIVERA / CAP 9424 INSPECTOR DEL 08/09/15 ARG° LIZBEN SIDNEY TITO PAZ / CAP 10243 PERIODO DEL 13-02-2015 AL 12-07-2015 PRESUPUESTO CONTRATADO 1,731,661.50 Inc. I.G.V. PRESUPUESTO CONTRATADO 1,467,509.75 Sin I.G.V.						
ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/	I.G.V. S/	TOTAL S/	SALDOS S/	SALDOS CON EFFECTIVIZACION DE DEPOSITOS S/
I. AUTORIZADO						
1.1. AUTORIZADO (CONTRATO Y RESOLUCIONES)						
1.1.1. CONTRATO PRINCIPAL		1,467,509.75	264,151.75	1,731,661.50		
1.1.2. DEDUCTIVO DE OBRA		0.00	0.00	0.00		
1.1.3. REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL		49,607.84	8,929.41	58,537.25		
1.1.4. REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA		0.00	0.00	0.00		
1.1.5. DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DIRECTO		3,429.13	617.24	4,046.37		
1.1.6. DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO MATERIAL		0.00	0.00	0.00		
1.1.7. VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL		598.85	107.79	706.64		
1.1.8. VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA		0.00	0.00	0.00		
COSTO FINAL DE OBRA		1,514,287.31	273,571.71	1,786,859.02		
1.2. PAGADO						
1.2.1. CONTRATO PRINCIPAL		1,467,509.90	264,151.78	1,731,661.68		
1.2.2. DEDUCTIVO DE OBRA		0.00	0.00	0.00		
1.2.3. REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL		56,612.58	10,190.26	66,802.84		
1.2.4. REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA		0.00	0.00	0.00		
1.2.5. DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DIRECTO		3,802.48	684.45	4,486.93		
1.2.6. DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO MATERIAL		0.00	0.00	0.00		
1.2.7. VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL		0.00	0.00	0.00		
1.2.8. VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA		0.00	0.00	0.00		
TOTAL PAGADO SEGUN D.S. N° 011-79-VC (Art. 2° El coeficiente de reajuste con aproximacion al milésimo)		1,520,320.00	273,657.59	1,793,977.59		
1.2.10 PAGO INDEBIDO CONTRATO PRINCIPAL (1.2.1.- 1.1.1)		0.15	0.03	0.18		
1.2.11 MONTO CONTRACTUAL DE TRAMITACION DE LAS VALORIZACIONES (1.2.1.-1.2.10)		1,467,509.75	264,151.75	1,731,661.50		
1.2.12 REDONDEO AL CENTESIMO por aplicacion del Art. 2° D.S. N° 011-79-VC		0.26	0.05	0.31		
1.2.13 TOTAL PAGADO SEGUN CONCILIACION FINANCIERA (1.2.9-1.2.12)		1,520,319.74	273,657.54	1,793,977.28		
SALDO ECONOMICO A CARGO DEL CONTRATISTA					-S/ 7,118.75	
II. ADELANTOS						
2.1. CONCEDIDOS						
2.1.1. EFECTIVO		293,501.69	52,830.31	346,332.00		
2.1.2. MATERIALES		293,501.69	52,830.31	346,332.00		
2.2. AMORTIZADOS						
2.2.1. EFECTIVO		293,501.98	52,830.36	346,332.34		
2.2.2. MATERIALES		0.00	0.00	0.00		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					S/ 0.34	0.34
III. OTROS						
3.1. EFECTUADOS						
3.1.1. MULTAS POR ATRASO DE OBRA		227,153.08	40,887.55	268,040.63		
3.1.2. RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO		146,750.97	26,415.18	173,166.15		
3.1.3. RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DEL ADELANTO POR MATERIALES		0.00	0.00	0.00		
3.1.4. RETRASO EN LA ENTREGA DE OBRA POR CAUSAS AGENAS AL		0.00	0.00	0.00		
3.1.5. PAGO DE INSPECCION POR 1 MES		7,026.61	1,264.79	8,291.40		
3.1.6. POR PENALIDAD DE INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE RESIDENCIA		73,375.49	13,207.59	86,583.08		
3.2. EJECUTADOS						
3.2.1. MULTAS POR ATRASO DE OBRA		153,777.58	27,679.97	181,457.55		
3.2.2. RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO		146,750.97	26,415.18	173,166.15		
3.2.3. OTROS/ POR PAGO DE INSPECTOR 1 MES		7,026.61	1,264.79	8,291.40		
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA					-S/ 86,583.08	
SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA					-S/ 93,701.49	
3.4. PAGOS EFECTUADO POR EL CONTRATISTA (LIQUIDACION CONSENTIDA)						
3.4.1. DEVOLUCION A LA ENTIDAD POR REAJUSTES Y DEDUCCIONES (RECIBO DE INGRESOS-PAPELETA DE DEPOSITO T-6 N°15000705)				S/ 7,118.56	S/ 7,118.56	-0.19
3.4.2. DEPOSITO A LA ENTIDAD POR PENALIDAD (NUMERO DE CUENTA: 00-161-031305)		S/ 73,375.49	S/ 13,207.59	S/ 86,583.08	S/ 86,583.08	0.00
MONTO TOTAL DEPOSITADO A FAVOR DE LA ENTIDAD					S/ 93,701.64	0.15
RESUMEN SALDO ADEUDADO AL CONTRATISTA						
ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/	I.G.V. S/	TOTAL S/		
A	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD - DEVOLUCION DE REAJUSTES - NO FACTURABLE					-0.19
B	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR DEVOLUCION DE AMORTIZACION - NO FACTURABLE					0.34
	SALDO FINAL A CARGO DE LA ENTIDAD					0.15
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (DEVOLUCION-NO FACTURABLE)					0.15
SON: 0.15/100 SOLES.						
A: Monto a favor de la Entidad por devolucion de reajustes.						
B: Monto a favor del Contratista, devolucion de amortizacion de A.D.						

Que, con Informe N° 599-2016GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 28 de diciembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, opina proseguir con la aprobación del acto resolutivo toda vez que la liquidación del contrato de obra se ha sustentado de manera técnica y por tiene la conformidad del Contratista empresa ODIN INGENIEROS S.R.L. por lo que remite el expediente para la aprobación de la Liquidación de obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas, Cusco - I.E.I. N° 56291 Pisquicocha", validando los informes emitidos por la Analista de Obras y de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, correspondiendo su aprobación según los alcances del artículo 211° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, determinándose que el costo total de obra asciende a la suma S/ 1'786,859.02 (Un Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 02/100 Soles) incluido I.G.V., y un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 0.15 (Cero con 15/100 Soles) saldo no facturable incluido el I.G.V., cuya ejecución se realizó en el plazo de 273 días calendario;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, mediante Memorándum N° 81-2017-GR CUSCO/ORAJ de 13 de febrero del 2017 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, opina que corresponde aprobar la liquidación del contrato de obra mencionado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 108-2014-GR CUSCO/GGR de ejecución de la Obra **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas, Cusco - I.E.I. N° 56291 Pisquicocha"**, a cargo del Contratista ODIN INGENIEROS S.R.L., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el costo total de la obra **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas, Cusco - I.E.I. N° 56291 Pisquicocha"**, asciende a la suma de **S/ 1'786,859.02 (Un Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Con 02/100 Soles) incluido el I.G.V.**, cuya ejecución se realizó en el plazo de doscientos setenta y tres (273) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER a favor del contratista ODIN INGENIEROS S.R.L., el saldo no facturable de liquidación del contrato por el monto de **S/ 0.15 (Cero con 15/100 Soles) saldo no facturable incluido el I.G.V.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al contratista ODIN INGENIEROS S.R.L., Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

